

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01018 00**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir el inciso primero, del acápite de consideraciones del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 2 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que

Es SUAREZ ESCAMILLA & ROSO ABOGADOS INMOBILIARIOS S.A.S. – SER ABOGADOS INMOBILIARIOS S.A.S. quien por medio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva con singular de mínima cuantía en contra de ANDRÉS FERNANDO RUBIO PARADA, CECILIA AVILÉS VIUDA DE PLAZAS, MELQUIADES CARDOZO AVILÉS, y VIANEY CARDOZO AVILÉS y AGREGADOS CANTARRANA S.A.S. con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución, y no como quedó allí señalado.

En firme el presente proveído, ingrese para resolver sobre los demás escritos allegados.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **043**, hoy **11 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria